

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 19 de Septiembre de 1994

No. 173

**SUMARIO**

Pag

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio de Cooperación Externa (MCE) y el Organismo no Gubernamental Foster Parents Plano International, Inc.....3113

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Certificaciones.....3117

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....3119

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO**

Registro Marca de Fábrica.....3123  
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.....3123  
 Registro Marca de Servicio.....3125  
 Registro Nombre Comercial.....3126  
 Cancelación de Marcas.....3126  
 Cambio Razón Social.....3126

**SECCION JUDICIAL**

Subastas.....3127  
 Títulos Supletorios.....3128  
 Guardador Ad-Litem.....3129  
 Reposición de Acciones de Nominativas.....3130  
 Citaciones de Procesados.....3130  
 Fe de Errata.....3132

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA (MCE) Y EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL, INC**

Reg. No. 4592- R/F 405503 - C\$ 472.50

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número 201, de la página cero noventa y nueve a la ciento veinte y tres, del Tomo VI del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió "FOSTERS PARENTS PLAN INTERNATIONAL, INC."

Conforme resolución de autorización del día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Capitán Lissette Tórrez Morales Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA (MCE) Y EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL, INC.**

El Ministerio de Cooperación Externa de Nicaragua en adelante llamado M.C.E., órgano gestor y canalizador de la cooperación externa a Nicaragua y el Organismo No Gubernamental FOSTERS PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC. En adelante llamado PLAN INTERNATIONAL, deseosos de estrechar la amistad entre los pueblos de Nicaragua y Estados Unidos, Sede PLAN INTERNATIONAL y de consolidar el progreso socioeconómico de la Nueva Nicaragua, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

Arto. I.- OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer los términos de las relaciones de cooperación técnica y financiera entre PLAN INTERNATIONAL, y el Gobierno de Nicaragua, en la ejecución de proyectos de interés para el desarrollo socioeconómico del país. El Presente Convenio se aplica a la cooperación técnica y/o financiera por parte de PLAN INTERNATIONAL al Gobierno de Nicaragua, o a sus instituciones.

PLAN INTERNATIONAL desea igualmente cooperar en el financiamiento y asistencia técnica de proyectos ejecutados por Organismos No Gubernamentales Nicaragüenses directamente por PLAN INTERNATIONAL, lo que es actividad lícita regida por las normas generales de la ley nicaragüense, pero que no gozarán de los beneficios que le reconoce este Convenio, salvo aquellas disposiciones que resulten aplicables tales como los artos. 4(4.6 y 4.7. 7)(7.1.7.2. y 7.3.) y 8(8.11, 8.12 y párrafo final).

Los beneficios aquí concedidos a PLAN INTERNATIONAL no son aplicables a tales actividades y proyectos.

#### Arto. 2.- APORTES

Para la ejecución de los proyectos de cooperación que sean acordados PLAN INTERNATIONAL se compromete a:

2.1 Hacer aportes no reembolsables para la ejecución y/o financiamiento de proyectos de interés, dentro de los límites de sus disponibilidades financieras; para lo cual las partes contratantes celebrarán acuerdos específicos sobre los distintos proyectos de cooperación en los que se establecerá el propósito, las obligaciones y los aportes de cada parte.

2.2 Enviar dentro de los límites impuesto por la disponibilidad de personal y de sus posibilidades económicas, a petición del M.C.E., Técnicos y Profesionales a Nicaragua para que ejerzan actividades en el área de trabajo que el Gobierno de la República de Nicaragua marca como prioritarios. Podrá también ofrecer cooperantes fuera de las prioridades, así como los cónyuges de los mismos que ofrezcan sus servicios, correspondiendo al M.C.E. decidir sobre este ofrecimiento.

Los técnicos y profesionales que aporte PLAN INTERNATIONAL deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Haber terminado su formación profesional.
- b) Tener experiencia certificada mínima de dos años.
- c) Hablar el Idioma Español.

ch) Estar dispuesto a trabajar en Nicaragua. El M.C.E. acordará con PLAN INTERNATIONAL los términos de referencia de acuerdo a los requerimientos del organismo receptor de la cooperación.

2.3. Asumir el pago de los viajes de ida y regreso del personal, así como los gastos de salarios, seguro social y alojamiento.

2.4. Suministrará el equipo profesional, incluyendo vehículos para el buen desempeño de sus funciones y cuando el Gobierno de Nicaragua no esté en condiciones de suministrar dicho equipo.

#### Arto. 3.-COORDINACION DE LA COOPERACION

3.1 Para efectos del presente Convenio, PLAN INTERNATIONAL podrá enviar un Coordinador que será su representante en Nicaragua cuyo nombre deberá informar al M.C.E., y al Organismo receptor de la cooperación. En ausencia de dicho coordinador la sede PLAN INTERNATIONAL, será la responsable de las tareas que les correspondan a dicho coordinador.

3.2 Los organismos receptores de cooperación designarán a su vez, un Coordinador del Proyecto cuyo nombre y cargo darán a conocer al M.C.E. y a PLAN INTERNATIONAL.

#### Arto. 4.- RESPONSABILIDADES DE PLAN INTERNATIONAL

4.1. El reclutamiento del personal técnico y profesional debidamente capacitado para la eficaz prestación de servicio profesional e incorporación al medio ambiente del país, así como el reemplazo de los nombrados, que no cumplieren con sus funciones conforme lo establecido en este Convenio en la medida de su disponibilidad personal.

4.2. La presentación al M.C.E., de los expedientes del personal propuestos para su previa y debida selección. Los candidatos deberán ser aprobados por el M.C.E., antes de su contratación e ingreso al país. Para tal efecto, PLAN INTERNATIONAL remitirá el Curriculum Vitae del candidato con dos fotos tamaño carnet, copia de sus certificados de estudio y trabajo debidamente autenticados por las autoridades nicaragüenses correspondientes, acompañados de traducción auténtica en español, así como la carta de motivación por escrito de su deseo de trabajar en Nicaragua y cualquier otra documentación pertinente.

4.3. En los casos de técnicos en que PLAN INTERNATIONAL no pueda asumir el salario, el M.C.E.,

previo al ingreso de los mismos al país, gestionará con el sector la posibilidad de que éste asuma dicho salario. De ser positiva la respuesta del sector, estos técnicos deberán cumplir para su ingreso al país con los mismos requisitos exigidos para el caso de los voluntarios con el sueldo externo.

4.4. En los contratos que PLAN INTERNATIONAL suscriba con el personal asignado a Nicaragua, incluirá las estipulaciones necesarias para asegurar el cumplimiento, por parte de tal personal de las obligaciones pertinentes aquí convenidas.

4.5. Registrar a sus cooperantes ante el M.C.E., a más tardar dentro de los quince días siguientes a su ingreso al país.

4.6. Obtener la aprobación del M.C.E., previo a la ejecución de cualquier proyecto en el país.

4.7. Suministrar al M.C.E. informes semestrales o con la periodicidad que el M.C.E., lo solicite, sobre todos y cada uno de los proyectos ejecutados en Nicaragua sea con el sector público o privado y el grado de avance de los mismos.

#### Arto.5.-RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE

5.1. Examinar las solicitudes de asistencia técnica y financiera para proyectos que el M.C.E. presente canalizando a PLAN INTERNATIONAL solo aquellas solicitudes que sean presentadas oficialmente por el M.C.E., a nombre del Gobierno de Nicaragua o de sus instituciones.

5.2. Recibir informes de cualquier problema en la ejecución de la cooperación y contribuir a su solución en estrecha coordinación con el M.C.E. y el organismo receptor de la cooperación.

#### Arto. 6 .-RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS Y PROFESIONALES

6.1. Registrarse en el M.C.E., a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su ingreso al país;

6.2. Desempeñar su trabajo a tiempo completo bajo la supervisión y la Dirección del organismo receptor de cooperación.

6.3. Capacitar técnica y prácticamente al personal local.

6.4. Preparar reportes semestrales sobre las actividades desarrolladas, deficiencias observadas en el sentido más amplio de la palabra y sugerencias para

corregirlas, las que deberán comunicar al M.C.E., al organismo receptor de la cooperación y al representante de PLAN INTERNATIONAL.

Estos reportes y la información que adquieran con motivo del desempeño de sus labores serán de uso exclusivo de las instituciones nicaragüenses y no podrán ser utilizadas o publicadas en forma alguna sin la autorización de las mismas.

En los convenios específicos que se celebren en base al presente convenio, se regularán los alcances de lo dispuesto en el párrafo que antecede y la autorización que se otorgue a PLAN INTERNATIONAL para la publicación de los reportes que satisfagan a las fuentes de recursos.

#### Arto. 7.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE, SUS REPRESENTANTES Y LOS TECNICOS

7.1 Cumplir y/o velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nicaragüenses, aplicables a sus actividades en el país, incluyendo las regulaciones laborales, de extranjería y la relativas a cambios monetarios.

7.2 En caso de emergencia, cumplir estrictamente las instrucciones de las autoridades locales correspondientes.

7.3 Abstenerse de toda participación en actividades políticas o de similar naturaleza.

7.4.- Cumplir y/o velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por PLAN INTERNATIONAL en Nicaragua y las actividades que respectivamente les corresponden conforme este Convenio y de los convenios específicos que se llegaran a suscribir.

7.5.- Velar por que la información que adquieran con motivo del desempeño de sus labores sea de uso exclusivo de las instituciones nicaragüenses, las que no podrán ser utilizadas sin la previa autorización de estas instituciones.

7.6 Informar al M.C.E., previamente sobre la decisión de dar por terminado los contratos de los técnicos. En todo caso PLAN INTERNATIONAL y el M.C.E., antes del traslado de los técnicos al país de origen, tratarán de encontrar proyectos alternativos en Nicaragua en los que el técnico pueda ser utilizado.

#### Arto. 8.- DEL ORGANISMO RECEPTOR DE LA COOPERACION

8.1. En conjunto con el M.C.E., analizar la

calificación y experiencia de los candidatos propuestos.

8.2. Dirigir y supervisar la prestación del servicio en los términos acordados. Orientar al técnico en lo pertinente a su mejor integración dentro de la institución receptora de la cooperación.

8.3. Designar al personal local que trabajará como contraparte nicaragüense a efecto de recibir capacitación de los técnicos en las áreas de su dominio.

8.4. Suscribir contratos individuales de prestación de servicios con los técnicos y profesionales, remitiendo copia de los mismos al M.C.E., PLAN INTERNATIONAL o a su representante.

Esta suscripción estará sujeta a los términos de este convenio General, incluyendo el plazo de vigencia del mismo, el cual primará sobre los contratos individuales

8.5. Informar de inmediato al M.C.E. por su medio a PLAN INTERNATIONAL cualquier modificación, terminación o cancelación del contrato de trabajo mencionado.

8.6. Realizar ante las autoridades nicaragüenses correspondientes, los trámites necesarios para que los cooperantes puedan ejercer sus funciones y/o residir e identificarse ante las autoridades pertinentes.

8.7. Destinar los fondos y/o materiales provenientes de este Convenio exclusivamente para los fines especificados en el proyecto para el que fueron aprobados. Cuando este proyecto no se lleve a efecto por fuerza mayor, siempre que sea posible, el M.C.E. y PLAN INTERNATIONAL de común acuerdo reorientará dichos materiales y/o fondos para otros proyectos prioritarios del país.-

8.8. Por intermedio del M.C.E., presentar a PLAN INTERNATIONAL informes semestrales sobre el desenvolvimiento general del Proyecto, así como estados financieros debidamente documentados del uso de los fondos otorgados y/o informe de distribución de materiales donados.

8.9. Responder por los daños a terceros ocasionados por el cooperante en cumplimiento de sus labores habituales, cuando no medie dolo, negligencia o imprudencia y que según la ley nicaragüense deba ser indemnizado al tercero. El cooperante deberá informar inmediatamente los hechos acaecidos y dará a la institución receptora la capacidad para representarlo judicialmente si ésta decide utilizar este tipo de acción.

8.10 En caso de arresto o juicio en contra del coordinador y los técnicos de familiares de ellos, el M.C.E.

y el Organismo receptor de la cooperación deberán informar sin demora a la Embajada de Estados UNIDOS en Nicaragua.

8.11 Registrar el M.C.E., las donaciones que reciban en el marco del presente Convenio, con sujeción a lo prescrito en el reglamento de donaciones.

8.12 Asumir si no se obtiene la exoneración correspondiente, los impuestos de importación que causen los aportes en suministros, equipos y materiales que se introdujesen en el país, para ser utilizados en la realización de los proyectos.

PLAN INTERNATIONAL no canalizará las donaciones provenientes de los convenios suscritos con la Unidad Ejecutora, si no se toman las provisiones correspondientes para el cumplimiento de esta cláusula por la misma.

#### Arto. 9.- ATRIBUCIONES DEL MCE

9.1. El M.C.E., en calidad de institución rectora de la cooperación externa a Nicaragua y la única autorizada para gestionarla, representará la parte nicaragüense en este Convenio y canalizará toda comunicación entre PLAN INTERNATIONAL y las instituciones receptoras de la Cooperación.

9.2. Presentará oficialmente a PLAN INTERNATIONAL las solicitudes de instituciones nicaragüenses de asistencia técnica y financiamiento de proyectos que contribuyan al plan Nacional de Reactivación Económica en las diferentes regiones del país y al progreso socio-cultural de sus sectores desfavorecidos.

9.3. Aprobará o rechazará justificadamente las candidaturas presentadas.

9.4. Informará a PLAN INTERNATIONAL en caso de cualquier cambio de trabajo de un técnico dentro de un organismo, o de un organismo a otro. Tal cambio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes contratantes.

9.5. Prestará toda su cooperación al representante de PLAN INTERNATIONAL, en el desempeño de sus funciones y en la solución de problemas que puedan surgir en el cumplimiento de la cooperación.

#### Arto.10.- STATUS DE LOS TECNICOS Y PROFESIONALES

El Gobierno de la República de Nicaragua, prestará toda su asistencia y protección a los técnicos y profesionales de PLAN INTERNATIONAL y a su representante, así como a sus familiares dentro del marco de lo establecido

por las leyes nicaragüenses.

**Arto. 11.- EXONERACIONES**

El representante, los Profesionales y Técnicos de PLAN INTERNATIONAL, que trabajan en proyectos con el Gobierno de Nicaragua y sus instituciones en el marco del presente Convenio serán exonerados de:

11.1 De todo impuesto directo y otras cargas fiscales en relación con la remuneración que reciban de tales actividades financiadas por PLAN INTERNATIONAL.

11.2. Impuestos y derechos de importación, previa solicitud al M.C.E. y aprobada por éste sobre:

- a) Los efectos personales, menaje de casa material profesional introducidos a Nicaragua.
- b) Los vehículos de uso personal, de acuerdo al número de cooperantes, destinados a tales actividades.
- c) El material y equipo de oficina necesario para el establecimiento de la sede de PLAN INTERNATIONAL en el país.

11.3 En caso de traspaso de bienes a otros cooperantes de PLAN INTERNATIONAL y otros organismos que gocen de exoneración, en todos los casos con previa autorización del M.C.E., o de reexportarse los bienes, equipos y demás introducidos con exoneración de impuestos, ésta se mantiene.

En caso contrario se tendrá que pagar de previo los impuestos de importación cuya exoneración se hubiere obtenido en base a lo acordado en este Convenio, según lo que establezcan las leyes respectivas.

11.12 El M.C.E. y PLAN INTERNATIONAL se comprometen a resolver toda controversia que surja en la implementación del presente Convenio, en forma solidaria y amigable.

**Arto. 13 .- DISPOSICIONES FINALES**

Delegados del PLAN INTERNATIONAL, podrán observar el desarrollo de las actividades de la cooperación acordadas en el presente Convenio, coordinándose previamente para ello con el M.C.E. y el Organismo receptor de la cooperación.

El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de Tres (3) años, a partir de la misma, prorrogándose por un período igual si las partes no denuncian oportunamente su vencimiento.

En fe de lo cual se firma dos tanto de igual validez, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 19 de Mayo de Mil Novecientos Noventa y tres. Erwin J. Kruger Ministro Cooperación Externa Ernesto Moran Representante en Nicaragua PLAN INTERNATIONAL

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CERTIFICACIONES**

No.225

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo:

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 0010 se encuentra la resolución No. 946 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 946:

Ministerio del Trabajo  
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la Mañana, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Credito y Servicio Múltiples Tisma R.L. constituida en la localidad de Tisma, municipio de Tisma, departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 36 asociados, 19 hombres 17 mujeres con un capital suscrito de C\$ 10800 (diez mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 720 (setecientos veinte córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d): 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma.-

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro Credito y Servicio Múltiples Tisma, R.L., con la siguiente junta directiva: Mariana Mayorquín, presidente: José Antonio Gutiérrez, vice-presidente: Eldeltj Danilo Urbina Miranda, secretario: Carlos A. Zeledón Escobar, tesorero: Julio César Mairena Centeno, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábor de Hernández, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

-----  
No.226

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 29, se encuentra la Resolución No. 1046-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1046-92.-

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, doce de Febrero de mil Novecientos noventa y dos a las 8:45 AM; de la mañana con fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Hermanos Quezada R.L., Constituida en la Comarca de Mocerón, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las 9:00 AM: del día veintiocho de Febrero, de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 23 Asociados, con un capital suscrito de 115.00 y pagado de 115.00 Córdobas (C\$). Este Registro Nacional, Previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).-

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción, Hermanos Quezada R.L., cuyo representante legal será el señor Juan Rizo Jiménez, Presidente de la Cooperativa, Certifíquese la presente Resolución, Razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Oscar Berríos G., Director General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fué cotejados a los 13 días del mes de Febrero de 1992.- Dra. Aída E. Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

-----  
No.227

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 0005 se encuentra la resolución No. 909-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 909-94.-

Ministerio del Trabajo  
Dirección General de Cooperativas,

Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicio La Inmaculada R.L., constituida en la localidad de Granada, municipio de Granada, departamento de Granada, a las cinco de la tarde del día veintitres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 49 asociados 11 Hombres 38 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4900 (cuatro mil novecientos córdobas) y pagado de C\$ 1225 (mil docientos veinticinco córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20, inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma.-

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro, Credito y Servicio La Inmaculada, R.L., con la siguiente junta directiva: Marlene de la C. Urbina. C, presidente: Juan José Rodríguez Rodríguez, vice-presidente: Mayra Carballo Reyes, secretario: Georgina Hernández Aguilar, tesorero: Manuel Enrique Canda, vocal. Certifíquese la presente resolución: Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba

Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4749 - R/F 405706 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 110, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La Señorita: Aída del Socorro Suárez, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente

por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Rector de la Universidad : Ing. Arturo Collado Maldonado Secretario General: Ing. Pablo Urbina Villalta Decano de la Facultad: Ing. William Pavon López

Es conforme: Managua, ocho de Agosto de 1994.- S.Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 4751- R/F 405714 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 65, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Julio César Valladares García, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Rector de la Universidad : Edgard Herrera Zúniga Secretario General: Bayardo Larios Palacios Decano de la Facultad: Daniel Cuadra Horney

Es conforme Managua, nueve de Diciembre de 1993.-Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 4773 - R/F 405694- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 374 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Leonor Isabel Gámez Gámez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Miguel A Avilés C .

Es conforme, Managua, 4 de Agosto de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

-----  
Reg. No. 4805 R/F 405719 Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 196 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

El Doctor Juan Emilio Moraga Mercado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Especialista en Cirugía General para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel A Avilés C .

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega Director

-----  
Reg. No. 4986 - R/F 405971 - Valor C\$45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro

de la UNAN,

Certifica

Que a la página 97 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Víctor Antonio Guzmán Vivas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad A. Serrano C. El Secretario General Miguel A Avilés C

Es conforme, Managua, 3 de Mayo de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega Director

-----  
Reg. No. 4988 - R/F 405961 - Valor C\$45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 103 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Silena Dolores Sánchez García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Económicas

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil

novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel A Avilés C .

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

-----  
Reg. No. 4832 R/F 405780 Valor C\$45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 105 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Sandra Rosa Tórres Tórres, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel A Avilés C .

Es conforme, Managua, 7 de Julio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

-----  
Reg. No. 4924 R/F 405855 Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 365 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Martha Lorena Pérez Dfáz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia de la Educación

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel A Avilés C .

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega Director

-----  
Reg. No. 4932 - R/F 405892 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 313 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Irma Gutiérrez Gutiérrez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad Humberto López R.- El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de Marzo de 1988.-  
Rosario Gutiérrez Ortega Director

-----  
Reg. No. 4934- R/F 405896 -Valor C\$45.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 346 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Flora Elena López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel Avilés C.

Es conforme, Managua, 7 de Julio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 4935- R/F 405897 -Valor C\$ 45.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 379 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

María Blandón Molina ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le

conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Miguel Avilés C.

Es conforme, Managua, 4 de Agosto de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 4926 - R/F 405868 - Valor C\$ 45.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo el número 918, página 469 tomo IV del libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

La señorita Maribel Antonia Durán" Natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica en Anestesiología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme León 15 de Junio de 1994.-Gonzálo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 4774-R/F 405697-Valor C\$45.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo folio # 450 Partida # 898 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana-

Por Cuanto:

La Señorita Juana López Bravo. Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas. para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S. J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo. G.

Es conforme, Managua 26 de Agosto de 1992. C. Hernández.-Director de Registro.

Reg. No. 4936 - R/F 405911 - Valor C\$45.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 102 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Jazmina Auxiliadora Gaitán Sánchez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Miguel Avilés C.

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1994.-  
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

#### REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 4973 - R/F 405941 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa)., Nicaragüense solicita Registro Marca Comercio:

"GENTALISA 80"

Clase:(5)

Presentada: 21-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1378 - R/F 915749 - Valor C\$ 72.00

Sr. Leopoldo Riestra Elizondo., Representante: Riestra, S.A., Nicaragüense. , solicita Registro Marca Comercio:

"SKIN"

Clase:(5)

Presentada: 07-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 4974 - R/F 405942 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alizaga Flores., Presidente: Comercial Alizaga, S.A.( Comalisa)., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"PENIC 400"

Clase:(5)

Presentada: 24-05-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

**REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO**

Reg. No. 4971 - R/F 405939 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomas Delaney Solís, apoderado Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OXY CLEAN"

Clase:(5)

Presentada: 24-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 06- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 5013 - R/F 405976 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina., apoderado: Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada., Guatemalteca, , solicita Registro Marca Comercio:

"BONAFEN"

Clase:(05)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01- Septiembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 4990 - R/F 405970 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio H. Sánchez Morales, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"NALIDEX"

Clase:(5)

Presentada: 07-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 06-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4989 - R/F 127498 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina., apoderada: Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, de nombre Comercial "Laboratorios Bonin"., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SEDATOS"

Clase:(5)

Presentada: 30-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4991 - R/F 405956 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., apoderado: Laboratorios Fustery, Sociedad Anónima de Capital Variable., Mexicana, , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"POLIBATRIM"

Clase:(5)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4992 - R/F 405967 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, apoderado: Ropsohn Laboratorios Ltda., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ROXITAL"

Clase:(5)

Presentada: 09-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 5010 - R/F 405973 - Valor C\$ 72.00

Dr. César A. Grijalva Bermúdez., apoderado: Sr. Manuel Antonio Sánchez López, Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BOSSI"

Clase:(25)

Presentada: 08-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 5011 - R/F 405974 - Valor C\$ 240.00

Sr. Alcides Mendoza Lazo., Presidente Cooperativa Agropecuaria de Producción e Industrialización de Leche, (Coopil. R.L.) Nicaraguense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CHONTALÉÑA



Clase:(29)

Presentada: 27-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
09-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 5014 - R/F 405980 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leytón, apoderado: Industria  
Confitera Nicaragüense Sociedad Anónima (Icnicsa),  
Nicaragüense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 30-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4760 - R/F 405680 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:  
Nuevas Industrias de Alimentos, Sociedad Anónima.,  
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRIP-CROP"

Clase:(30)

Presentada: 26-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
26- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4777- R/F 405702- Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Shell  
International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MONTELL"

Clase:(17)

Presentada: 18-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial Managua, 29-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4942- R/F 405906- Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Shell  
International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MONTELL"

Clase:(01)

Presentada: 18-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4943 - R/F 405907 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilett Miranda de Malespín, Apoderado  
Yoshida Kogyo K.K., Japonesa, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:



Clase:(26)

Presentada: 20-10-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
31-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4944 - R/F 405910 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Compañía  
Licorera de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(33)

Presentada: 24-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-  
Mayo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

## REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4970 - R/F 405921 - Valor C\$ 72.00

Sr. Raniro Guardián Ortíz., presidente: Consejo  
Superior de la Empresa Privada (Cosep) Nicaragüense,  
solicita Registro Marca Servicio:

"T.V. COSEP"

Clase:(35)

Presentada: 27-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4972 - R/F 405940 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Tandy Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"RADIO SHACK"

Clase:(37)

Presentada: 24-08-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,06-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5015 - R/F 405981 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leyón, apoderado: Industria Confitera Nicaragüense Sociedad Anónima (Icnicsa), Nicaragüense solicita Registro Nombre Comercial.



Nombre Comercial.

Protege: una Empresa dedicada a la fabricación, venta y distribución de confitería en general.

Presentada: 30-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

### CANCELACION DE MARCA

Reg. No. 4849 - R/F 405787 - Valor C\$ 72.00

Por Sentencia de la Juez Tercero de lo Civil del Distrito se Cancela la marca de Fábrica y Comercio:

"Pickapeppa" No. 17.040.c.c. Clase:30

Folio 153, Tomo XLV del Libro de Registro de Marcas.-

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 05-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

### CAMBIO RAZON SOCIAL

Reg. No. 3205 - R/F 347766 - Valor C\$ 62.50

Kraft, Inc., Cambio Razón Social por: Kraft General Foods, Inc., Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

"exágono oblongo color rojo, Etiqueta	Clase (30) No. 297 R.P.I
"Cheez Whiz"	" (29) No. 25,453
"Miracle Whip Etiqueta	" (29) No. 23,969
"Catalina y dibujo	" (29) No. 23,965
"Una Tabla de Madera Con un Cuchillo" Etiqueta	" (29) No. 23,966
"Salad Bowl"	" (30) No. 14,118
"Parkay"	" (29) No. 14,117
"Miracle Whip"	" (29) No. 13,609
"Kraft dentro de un Exágono	" (29) No. 12,996
"Gelada"	" (30) No. 15,290
"Kraft" Etiqueta	" (29) No. 23,967
"Si le gustan las naranjas, le encanta "Tang"	" (32) No. 15,801
"GF Dentro de un Cuadrado	" (32) No. 17,119
"GF" dentro de un cuadro	" (29) No. 17,120-A
"GF General Foods" Etiqueta	" (30) No. 17,120-B
Kraft	" (29) No. 3,244
Kraft	" (30) No. 3,244-A
Velveeta	" (29) No. 3,243
Siempre hay un lugar para Jell-O Gelatina con sabor a frutas frescas"	" (32) No. 16,612-A
Siempre hay un lugar para Jell-O Gelatina con sabor a fritas frescas.	" (29) No. 16,612
"Kraft Americano" (Etiqueta) Philadelphia Brand	" (29) No. 21,239 " (29) No. 18,844

Cheez Whiz Jalapeño Etiqueta	" (29) No. 21,241
Kraft Sandwich Spread Etiqueta	" (29) No. 21,242
Kraft Mayonesa (Etiqueta)	" (29) No. 21,237
Cheez Whiz Etiqueta	" (29) No. 21,240
Kraft Azul con dibujo de limones	" (29) No. 22,458
Kool-Aid	" (32) No. 10,664
JELL-O	" (30) No. 4,265
TANG	" (32) No. 11,823
LOG CABIN	" (30) No. 13,887
CABAÑA RUSTICA DIBUJO	" (30) No. 13,886
LOG CABIN Y DIBUJO	" (30) No. 4,327 R.P.I.
BAKER'S	" (30) No. 1,397 R.P.I.
BOTELLA ACANALADA Y DIBUJO	" (30) No. 3,105 R.P.I.
BOTELLA ACANALADA Y DIBUJO	" (21) No. 3,104 R.P.I.
TANG Y DIBUJO	" (32) No. 4,374 R.P.I.
CALUMENT Y DIBUJO CABEZA DE INDIO	" (30) No. 10,925
POST	" (30) No. 11,797
SUGAR CRISP	" (30) No. 11,800
PICHEL Y DIBUJO	" (32) No. 12,924
GOOB SEASONS	" (29) No. 14,368
KRAFT DENTRO DE UN EXAGONO	" (30) No. 12,996-A
MIRACLE WHIP	" (30) No. 13,609-A
KOOL-AID Y DIBUJO	" (32) No. 5,865 C.C.
SANKA	" (30) No. 7,567 C.C.
MAXWELL HOUSE	" (30) No. 10,560 C.C.
SPLESH	" (30) No. 11,584 C.C.

LETRA "G" ESTILIZADA	" (30) No. 16,995 C.C.
LETRA "G" ESTILIZADA	" (29) No. 17,009 C.C.
LETRA "G" ESTILIZADA	" (32) No. 17,072 C.C.
MAYONESA AUTENTICA Etiqueta	" (29) No. 19,135 C.C.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 2 Junio 1994.-Registrador Zorayda Tijerino.

1

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg.No.4898-R/F 134826- Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 405858- Valor C\$ 32.00

A las ocho de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Local de este Juzgado se llevará a efecto remate y Subasta de un bien inmueble en el Reparto Villa 23 de Julio. Este calle de enmedio Villa 23 de Julio. Oeste: Lote 756-H14M Norte y Sur: Villa 23 de Julio.-Inscrita hajo el No.42.890, Asiento I, folio 194 al 196, tomo 784. de la sección de derechos Reales del Libro de Propiedades Inmuebles de este Departamento.

Base de la Subasta: Diez mil córdobas Netos.-

Ejecuta: Máximo Guillermo Alonso Flores

Ejecutado: Carlos Martínez Aguilar.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Josefina Toruño Parajón Juez Primero Local Civil de León.-Yadira Martínez Gonzalez.-Sria.

33

Reg.No.4896- R/F 405852- Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega

A las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de este Juzgado subastarse Propiedad urbana ubicada en el Barrio El Calvario de ésta ciudad el cual tiene las siguientes medidas ocho varas de frente de oriente a poniente por su fondo correspondiente, de cuarenticinco varas, de sur a norte, la casa construida es de bloque, en parte y en parte de piedra, construida en todo el frente, por diez varas de fondo, con sus servicios higiénicos, sanitarios, luz

eléctrica, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Sucesores de Reynaldo Rodríguez, sur: mediana calle o avenida, con predio de Juan Lainez Jiménez, Oriente: Angelica Pereira y Poniente: resto de la propiedad, o sea Geronima del Carmen Alvarado de Santamaría. consta su dominio en escritura pública No7. Autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del veintiuno de marzo de mil novecientos setentisiete, antes los oficios notariales del Doctor Luis Manuel Cano Flores e inscrita bajo el No.29.600, asiento 1ro., Folios 21 al 23, tomo 193, sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega.-

Base: Nueve mil Trescientos dieciseis Córdobas con veintinueve centavos (C\$9.316,29)

Postura: Estricto contado

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega.-

Ejecutado: María Josefa Acuña de Durand y Eliseo Durand Serrano

Chinandega, treintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Roberto Martín Zúniga Bolainez.-Juez Primero de Distrito para lo Civil de Chinandega

3 3

Reg.No.4897- R/F 405853- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, catorce de noviembre del corriente año, lugar este Juzgado, subastase propiedad inmueble, situada en esta ciudad de Diriamba, en el cantón sur, barrio el Cementerio, mide once varas de frente de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur comprendido dentro de los linderos Oriente sucesores de César Puerto, poniente Matilde Pavón, Norte, calle pública y sur: sucesores de Víctor Solano, e inscrito en asiento tercero, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo doscientos once, libro de propiedades, finca número tres mil novecientos cuarenta y seis sección de derechos Reales del Registro Público de Carazo.

Base: Cuarenta y seis mil doscientos córdobas, más intereses legales riesgos cambiarios, moratorios y costa del juicio. oiganse postores.-Ejecución.-Francisco Paco Alemán Castro. contra Ivania Silva Rocha y otros.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil por ministerio de ley a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-testado Víctor Solano.-No Vale enmendado Sucesores Septiembre vale.- Sonia Saravia Gutierrez.-Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de Ley.-Diriamba, Región Sur.

3 2

Reg.No 4900- R/F 405860- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, subastarse al mejor postor bien inmueble consistente en finca rústica denominada El Toro, situada en Comarca Cabecera Caño Valentín, municipio del Rama, Departamento de Zelaya, con área de quinientas Manzanas (500mz) de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Norte: Don Alejandro Gómez-Jaime. Sur, Don Donald Sobalvarro-García. Este: Don Zenón Arguello y Don Manuel Peña- Castellón y Oeste: Don Ramón Pérez Rocha y Don Luis Pérez Angulo, que la finca se encuentra inscrita a favor del señor Santos Pérez Rocha, bajo número treinta y tres mil ciento veintidos (33.122), asiento tercero (3o), folio setenta y uno (71) tomo ciento sesenta y ocho (168) sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, Departamento de Zelaya. se encuentra anotación bajo número treinta y tres mil ciento veintidos (33.122) Folio Setenta y uno (71), tomo ciento Sesenta y cho (168), Co.unna de Inscripciones, Sección de Hipoteca, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, Departamento de Zelaya.

Base de la Subasta Cien Mil Córdobas (C\$100.000.00) Ejecuta : Doctor Mauricio Téfel González en representación de Banco Mercantil S.A. Posturas Estricto contado.-

Ejecutado: Señor Santos Pérez Rocha.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Civil del Distrito de Managua.

3 2

## TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 4600- R/F 765388 - Valor C\$ 41.00  
Complemento R/F405499 - Valor C\$ 31.00

Antonia Vanegas Largaespada, solicita supletorio Urbano, linda: Norte, lote 73-1; Sur, lote 71-1; Oriente y Occidente, lote Reparto Adelina 64-1;

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitres Septiembre mil novecientos noventa y cuatro.- Bernarda Cruz. Sria.-

3 3

Reg. No. 4601 -R/F 405500 -Valor C\$ 72.00

El señor Leonel Vado Alvarez, solicita se le otorgue Título Supletorio, sobre el lote que colinda y mide así: Norte: Calle de por medio, Mercado Viejo, diecisiete punto veinte metros. Sur: Argentina Alvarez, seis punto treinta metros.- Este: Ada Luz Algaba, dieciséis punto tres metros y cinco punto ochenta y cinco metros. Oeste: Héctor Bojorje Alvarez, siete punto noventa metros y uno punto treinta metros.- Oeste: Hector Bojorge Alvarez, siete punto noventa metros y uno punto treinta metros.- Dicho lote se encuentra ubicado en Masaya.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los veintidós días del mes Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Horacio Pérez Muñoz.- Secretario. Juzgado Civil del Distrito de Masaya.-

3 3

Reg. 4603 - R/F 405507 - Valor C\$ 72.00

Rolando Antonio Zamora Arteaga solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio Campo Bruce de esta ciudad, el cual mide doscientas cuarenta punto noventa y seis varas cuadradas con los siguientes linderos: Norte: Terreno y Casita de Teresa Zamora, Sur: Concepción Mayorga Suazo, Oriente: Callejón en medio, Terreno y Casita Arrendados a Eugenia Chávez Martínez, y Terrenos arrendados a Santos Rivera Solórzano.- Occidente: Veinte y una Avenida Sur- Este de por medio.- Interesado Opóngase termino de Ley.-

Managua, cuatro de Julio de Mil Novecientos Nonoventa y Cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, Secretario:

3 3

Reg. 4602 -R/F 405504 - Valor C\$ 72.00

María Raquel Gutiérrez Jarquín, solicita Supletorio rústico, Huehuate, Linda: Norte Crucelina Fernández Tardencilla; Sur: José Gutiérrez Cerda; Este: Calle pública; y Oeste: Alberto Sotomayor Báez.-

Opongase.-

Juzgado Civil Distrito.- Jinotepe, dieciocho, Agosto, noventicuatro.- Alf Zapata López.

3 3

Reg. No. 4599- R/F 405492 - Valor C\$ 72.00

Francisco Cano Acevedo, solicita Título Supletorio de un terreno casi rectangular con área de 163.87 metros cuadrados, que reducidos a nuestra medida, da 234.50 varas cuadradas, limitando así: Norte; Carretera

Panamericana, Sur: Calle del Instituto del Divino Pastor, Este: Estación Texaco y Oeste: Carlos Baltodano.- Diriamba veintidós de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-

Interesados.- Opóngase.-

Sonia Saravia Gutiérrez. Juez Local Civil.- Diriamba.-

3 3

Reg. No. 4598 - R/F 405518 - Valor C\$ 72.00

Fermin Reyes Gutierrez, Solicita Titulo Supletorio, Propiedad Rural, Municipio de Tipitapa, Linderos: Norte: Irene Ramírez, Sur: Pueblo de las Maderas y finca San Francisco del Peñón, Oriente: Fermín Reyes y Emilio Mejía y Oeste: Marcos Campos Martínez.-

Opóngase término legal.-

Tipitapa, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Litvinia María Picado Vasquez, Juez Local Unico, Tipitapa.

3 3

Reg. No.4597 R/F 22843-Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 405517-Valor C\$ 32.00

Julio César Toruño Vanegas, Solicita Título Supletorio de predio ubicado en el costado oeste del Aeropuerto "Fanor Urroz", Departamento de León, lindando Norte: Finca de los Aposentos, Sur: Santiago Obando, Este: Propiedad de la Señora Escolástica López Ramírez y Oeste: Resto de la Propiedad de la Señora Bertha Escolástica López Ramírez.

Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito.

León, Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Socorro García I. Sria.

3 3

#### GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 4818- R/F 405795 -Valor C\$ 72.00

Adolfo Guerra Molina, en su carácter personal y por cuanto afirma que ignora quien representa actualmente a Firts National City Bank de conformidad con el artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de Firts National City Bank, para que en Junta Directiva elijan a su representante legal hajo aperechamientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de Firts National City Bank, en la presente ejecución entablada en

su contra por el señor Adolfo Guerra Molina, quien solicita se declare la caducidad de la instancia.-Publiquense los carteles de rigor en el diario Oficial La Gaceta.-Notifíquese.-quien tenga igual o mejor derecho opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Enmendados-hará-Firts National-e-e-valen.-Vida Benavente Prieto.-abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-X. Almanza.-H.-Secretaria.

3 3

Reg. No. 4948 - R/F 405932 - Valor C\$ 72.00

Carlota del Cármen Díaz de Ramírez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Julia Isabel Zepeda Arana, para que la represente en Juicio Pérdida de la Patria Potestad que se encuentra radicado en este Juzgado

Opóngase Término Legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendados-d-s-valen.-Vida Benavente Prieto.- Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza. H.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4945- R/F 198746 -Valor C\$ 150.00

Cítase por veinte días consecutivos al señor José Castellón Barboza, para que comparezca al Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, hacer uso de la defensa de sus derechos en el juicio Ejecutivo que con acción de pago de suma de Córdobas interpone el doctor Evenor Centeno Chavarría como Apoderado del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (Banic-Jinotega) en contra de los señores Alberto Castellón BarbozaRaúl Castellón Barboza, y José Castellón Barboza, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Víctor Manuel Román Cruz.- Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-Erick Antonio Carvajal Sandoval Secretario

3 3

REPOSICION DE ACCIONES NOMITATIVAS

Reg. No. 4985 - R/F 405959 - Valor C\$ 72.00

Gustavo Lacayo Zapata, solicita Reposición de Veintidos Acciones Nominativas de Editora Nuevo Amanecer Sociedad Anónima, a su nombre, en calidad de Socio de la mencionada Firma Social

Interesados Opóngase

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

3 2

#### CITACIONES DE PROCESADOS

No.666

Por primera y única vez cítase al procesado Luis Armando González Juárez para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Posoltega en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo frustrado en el señor Ramón Antonio Hernández González bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio,

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Posoltega 11 de Julio de 1994.

Darlina Cajina Tórrez.Juez Unico Local Unico de Posoltega

-----  
No.667

Por primera y única vez cítase al procesado Luis Armando González Juárez para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Posoltega en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de amenaza de muerte en el señor Juan Zamir Vargas Zapata

Bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado,

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta Posoltega, 11 de Julio de 1994.-Darlina Cajina Juárez. Juez Unico Local Unico de Posoltega.

-----  
No.668

Por primera y única vez cítase al procesado Luis Armando González Juárez para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Posoltega en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado en el presente

edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en el señor Erwin Sinforiano Morales García, bajo apercibimiento si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio,

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado,

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Posoltega 8 de Julio de 1994. Darlina Cajina Tórrez. Juez Unico Local Unico de Posoltega.

-----  
No.669

Por primera vez cítase a los procesados Alexis Sandoval Rodríguez y Danilo Hernández Sandoval para que comparezcan a este Juzgado Local Unico de Posoltega en el término de 9 días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaraciones indagatoria con cargos seguido en su contra por el delito de lesiones en el señor Pedro Velásquez Mejía

Bajo apercibimiento se le declara rebelde y se le nombra defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado,

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta Posoltega 8 de Julio de 1994. Darlina Cajina Tórrez. Juez Unico Local Unico de Posoltega.

-----  
No.670

Por primera y única vez cítase al procesado Sergio López Munguía para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Posoltega en el término de 9 días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en el señor Domingo Gregorio Romero Araúz,

Bajo apercibimiento que si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado,

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta Posoltega 8 de Julio de 1994. Darlina Cajina Tórrez. Juez Unico Local Unico de Posoltega.

-----  
No.671

Por primera y única vez cítase al procesado Marcelino de la Cruz Membreño Solórzano para que comparezca a este Juzgado Unico de Posoltega en el término de 9 días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con

cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en el señor Rosario Orlando Membreño Ulloa,

Bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen en colaborar con lo aquí señalado,

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Posoltega 8 de Julio de 1994. Darlina Cajina Tórrez. Juez Local Unico de Posoltega.

-----  
No.672

Por primera vez cito y emplazo a los procesados en ausencia Raymundo Arévalo Martínez, Ronald Arévalo Martínez y José Máximo Méndez Jalinas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a responder en causa incoada en su contra por el delito de lesiones dolosas en riña tumultuaria en perjuicio de José Gregorio Méndez Jalinas,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarles defensores de oficio, se le previene a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturar a los antes dichos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.- Notifíquese.- J. R. Vega Ortega.- Juez. M. Mejía H. Sria.-

Es conforme, Masaya, veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Atentamente.-Dr. José Ramón Vega Ortega. Juez de Distrito del Crimen Masaya.

-----  
No.673

Por primera vez cito y emplazo a los procesados en ausencia Francisco Adolfo Carballo Pupiro y Pablo Sánchez Carballo, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial, a responder en causa incoada en su contra por el delito de abigeato en perjuicio de Francisco José Largaespada Muñoz,

bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nombrarles defensores de oficio, se le previene a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Notifíquese. Dr. José Ramón Vega Ortega. Juez. A. Mena P. Sria. Se suscribe de usted. Atentamente. Dr. José Ramón Vega Ortega. Juez de Distrito del Crimen Masaya.

-----  
No.674

Por única vez cito y emplazo a los procesados Eddy Vargas Aburto y Denis Francisco Rivas Altamirano, para que dentro del término de nueve días, comparezca a

éste Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser los presuntos autores del delito de Robo con Fuerza. en perjuicio de Juan Carlos Méndez Ruíz.

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nombrarles defensor de oficio abrir la causa a pruebas y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los efectos, como si estuvieren detenidos

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados. Y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Juez Primero Local del Crímen de Managua.

-----  
No.675

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Regino Suazo Méndez para que dentro del término de, quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Francisco Alarcón Salgado,

Bajo apercibimiento desometer en su caso la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes dicho, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crímen de Masaya a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Notifíquese. J. R. Vega Ortega.- Juez.- M. Mejía H.- Sria.-

-----  
No.676

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Denis Andrés Espinoza Escobar para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asalto cometido en perjuicio de Aracely de los Angeles Leiva Robles,

Bajo apercibimiento de someter en su caso la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes dicho, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crímen de Masaya a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos

noventa y cuatro.-Notifíquese. J. R. Vega Ortega.- Juez.- M. Mejía H.- Sria.-

-----  
No.677

Por segunda vez, cito al procesado Denis Alberto Mejía Altamirano para que dentro del término de 15 días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por el delito de estafa, en perjuicio del señor Guillermo José Cabeza Soza, se le hace del conocimiento al mencionado reo que la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciarle en el lugar donde se oculta. Notifíquese (F) Juez. J. Ramón Vega Ortega- (F) Sria. G.G.Gaitán.

Es conforme, a su original en la ciudad de Masaya, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. José Ramón Vega Ortega. Juez de Distrito del Crímen de Masaya.

-----  
No.678

Por primera y única vez, cítase al procesado Frank Ramiro Vallejos Medrano, para que comparezca al Juzgado Local del Crímen de Teustepe en el término de 9 días contados a partir de esta fecha de este edicto, a rendir declaración indagatoria con todo cargo, delito de hurto, en perjuicio de Martha Lorena Velásquez Chavarría, bajo apercibimientos legales si no cumple,

Se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.- Recuérdaseles a autoridades civiles y militares la obligación de capturarlos, y ponerlos a la orden de esta autoridad.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Teustepe Nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Luis Felipe Ibarra V.-Juez Local para lo Crímen de Teustepe

---

#### FE DE ERRATA

En Gaceta No. 238 del 12-X-82, aparece publicado el Reg. No. 6325. Donde se lee: Licenciada en Contaduría y Finanzas; Deberá leerse: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

La Dirección